



Fecha: 21/04/25

### ORDEN DE COMPRA Y/O PROVISIÓN

N° 20  
Cm0033

Proveedor ASOC.CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES FACULT.D( 31850 )  
Cerrito 1250-CAPITAL FEDERAL - C.A.B.A. - (1010)-CAPITAL FEDERAL-ARGENTINA  
Solicitan los siguientes insumos:

Of.	Item	Cantidad	Insumo / Descripción	Precio Unitario	Precio Total
0	1	1,00	( 300040022 - 1 ) Contratación de los servicios de asesoramiento jurídico con la Universidad Austral: Asesoramiento jurídico realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, relacionado con las consecuencias que se derivarían de la aplicación del sistema GeN expediente (Expediente Electrónico) en el ámbito del Tribunal, en oportunidad de recibir actuaciones principales y vinculadas, en su competencia. Pedido a concretarse mediante la emisión de un dictamen por la Dra. Miriam Ivanega Contratación de los servicios de asesoramiento jurídico con la Universidad Austral: Asesoramiento jurídico realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, relacionado con las consecuencias que se derivarían de la aplicación del sistema GeN expediente (Expediente Electrónico) en el ámbito del Tribunal, en oportunidad de recibir actuaciones principales y vinculadas, en su competencia. Pedido a concretarse mediante la emisión de un dictamen por la Dra. Miriam Ivanega	4.000.000,00	4.000.000,00
<b>LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA IMPORTA LA SUMA TOTAL DE PESOS CUATRO MILLONES</b>					4.000.000,00

OBSERVACIONES: Se adjunta Anexo I de especificaciones

FORMA DE PAGO Transferencia

LUGAR DE ENTREGA Tribunal de Cuentas de la Provincia

PLAZO DE ENTREGA Conforme Anexo I

CONDICIÓN GENERAL

DEP. DE ENTREGA TRIBUNAL DE CUENTAS - DEPOSITO

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firma Responsable de Compra

Firma Adjudicatario



Fecha: 21/04/25

## ORDEN DE COMPRA Y/O PROVISIÓN

Nº 20  
Cm0033

Proveedor ASOC.CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES FACULT.D( 31850 )  
Cerrito 1250-CAPITAL FEDERAL - C.A.B.A. - (1010)-CAPITAL FEDERAL-ARGENTINA  
Solicitan los siguientes insumos:

Of. Item	Cantidad	Insumo / Descripción	Precio Unitario	Precio Total
COMPRA DIRECTA		Ejercicio: 2025 RAF: 14 Nro : 10		
NORMA LEGAL		Tipo: RESOLUCIÓN - Nro.: 140 - Letra: - Año: 2025		
EXPEDIENTE NRO		Nº 128 Letra E Año 2025 Ámbito 400		

\_\_\_\_\_  
Firma Responsable de Compra

\_\_\_\_\_  
Firma Adjudicatario



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

**ANEXO I**  
**ORDEN DE COMPRA N° 20/2025**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

**PRIMERA: OBJETO**

EL TRIBUNAL solicita a LA UNIVERSIDAD la prestación de sus servicios para la realización de un dictamen legal acerca de las consecuencias derivadas de la aplicación del sistema GEN Expediente (Expediente Electrónico) en el ámbito del Tribunal de Cuentas en oportunidad de recibir actuaciones principales y relacionadas para su pertinente control, conforme los distintos tipos de tramitación que prevé el Decreto provincial N° 832/21 - "Reglamento para el Uso del Sistema Expediente Electrónico" - Anexo I - artículo 13 - inc. c) - aparts. 1°, 2° y 3°, y su relación con el cómputo del inicio de los plazos de prescripción a los que se encuentra sometido el Organismo de Control. Asimismo, deberá tenerse en cuenta para la redacción del informe, las consideraciones establecidas en la NOTA-EXT-PR-18-2025.

**SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de entrega será de 30 (treinta) días hábiles desde que EL TRIBUNAL ponga a disposición de LA UNIVERSIDAD, los antecedentes del caso.

**TERCERA: MONTO/PRECIO**

EL TRIBUNAL, abonará a LA UNIVERSIDAD, como retribución del servicio aquí contratado la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones con 00/100).

El pago se realizará según el siguiente detalle:

Un primer anticipo del treinta por ciento (30%) del precio convenido, equivalentes a la suma de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100). Con la entrega del dictamen legal objeto de la presente y la conformidad definitiva por parte de EL TRIBUNAL, el saldo restante del setenta por ciento (70%) del precio convenido, equivalente

2025  
45

a la suma de \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100).

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD a través de sus profesionales y especialistas idóneos en la materia, llevará a cabo el objeto de la presente, debiendo contar el trabajo encomendado con la firma de la Dra. Miriam Ivanega.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL**

EL TRIBUNAL pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD los antecedentes que a criterio de ésta resulten necesarios para concretar el objeto del presente.

#### **SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones aquí comprendidos. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de cualquier especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación con un tercero que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de LA UNIVERSIDAD afectado al desarrollo del programa previsto y EL TRIBUNAL no constituye relación laboral de ningún tipo, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA UNIVERSIDAD, sin generarse relación jurídica alguna entre las partes.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA**

Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento EL TRIBUNAL podrá reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos abonados.



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

### **OCTAVA: INDEMNIDAD**

LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente convenio.

### **NOVENA: COORDINADORES**

Las partes designan como coordinadores a los efectos de las consultas necesarias para la mejor ejecución del presente:

LA UNIVERSIDAD: Mirian IVANEGA [MIvanega@austral.edu.ar](mailto:MIvanega@austral.edu.ar)

EL TRIBUNAL: Secretario Legal Dr. Pablo GENNARO con dirección de correo electrónico: [pgennaro@tcptdf.gob.ar](mailto:pgennaro@tcptdf.gob.ar), y el C.P. David BEHRENS con dirección de correo electrónico: [dbehrens@tcptdf.gob.ar](mailto:dbehrens@tcptdf.gob.ar).

### **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales en un plazo de diez (10) días. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someten voluntariamente a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia. A tales efectos, constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Fecha: 21/04/25

### ORDEN DE COMPRA Y/O PROVISIÓN

N° 20  
Cm0033

Proveedor ASOC.CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES FACULT.D( 31850 )  
Cerrito 1250-CAPITAL FEDERAL - C.A.B.A. - (1010)-CAPITAL FEDERAL-ARGENTINA  
Solicitan los siguientes insumos:

Of. Item	Cantidad	Insumo / Descripción	Precio Unitario	Precio Total
0	1	1,00 ( 300040022 - 1 ) Contratación de los servicios de asesoramiento jurídico con la Universidad Austral: Asesoramiento jurídico realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, relacionado con las consecuencias que se derivarían de la aplicación del sistema GeN expediente (Expediente Electrónico) en el ámbito del Tribunal, en oportunidad de recibir actuaciones principales y vinculadas, en su competencia. Pedido a concretarse mediante la emisión de un dictamen por la Dra. Miriam Ivanega Contratación de los servicios de asesoramiento jurídico con la Universidad Austral: Asesoramiento jurídico realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, relacionado con las consecuencias que se derivarían de la aplicación del sistema GeN expediente (Expediente Electrónico) en el ámbito del Tribunal, en oportunidad de recibir actuaciones principales y vinculadas, en su competencia. Pedido a concretarse mediante la emisión de un dictamen por la Dra. Miriam Ivanega	4.000.000,00	4.000.000,00
<b>LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA IMPORTA LA SUMA TOTAL DE PESOS CUATRO MILLONES</b>				4.000.000,00

OBSERVACIONES: Se adjunta Anexo I de especificaciones

FORMA DE PAGO Transferencia

LUGAR DE ENTREGA Tribunal de Cuentas de la Provincia

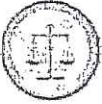
PLAZO DE ENTREGA Conforme Anexo I

CONDICIÓN GENERAL

DEP. DE ENTREGA TRIBUNAL DE CUENTAS - DEPOSITO

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
Firma Responsable de Compra

Pablo Bonilla  
Firmado digitalmente por Pablo Bonilla  
Fecha: 2025.04.25 15:01:27 -03'00'  
Firma Adjudicatario



Fecha: 21/04/25

**ORDEN DE COMPRA Y/O PROVISIÓN**

Nº 20  
Cm0033

Proveedor ASOC.CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES FACULT.D( 31850 )  
Cerrito 1250-CAPITAL FEDERAL - C.A.B.A. - (1010)-CAPITAL FEDERAL-ARGENTINA  
Solicitan los siguientes insumos:

Of. Item	Cantidad	Insumo / Descripción	Precio Unitario	Precio Total
COMPRA DIRECTA		Ejercicio: 2025 RAF: 14 Nro : 10		
NORMA LEGAL		Tipo: RESOLUCIÓN - Nro.: 140 - Letra: - Año: 2025		
EXPEDIENTE NRO		Nº 128 Letra E Año 2025 Ámbito 400		

\_\_\_\_\_  
Firma Responsable de Compra

**Pablo Bonilla**  
Firmado digitalmente por Pablo Bonilla  
Fecha: 2025.04.25 15:02:19 -03'00'

\_\_\_\_\_  
Firma Adjudicatario



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

**ANEXO I**  
**ORDEN DE COMPRA N° 20/2025**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

**PRIMERA: OBJETO**

EL TRIBUNAL solicita a LA UNIVERSIDAD la prestación de sus servicios para la realización de un dictamen legal acerca de las consecuencias derivadas de la aplicación del sistema GEN Expediente (Expediente Electrónico) en el ámbito del Tribunal de Cuentas en oportunidad de recibir actuaciones principales y relacionadas para su pertinente control, conforme los distintos tipos de tramitación que prevé el Decreto provincial N° 832/21 - "Reglamento para el Uso del Sistema Expediente Electrónico" - Anexo I - artículo 13 - inc. c) - aparts. 1°, 2° y 3°, y su relación con el cómputo del inicio de los plazos de prescripción a los que se encuentra sometido el Organismo de Control. Asimismo, deberá tenerse en cuenta para la redacción del informe, las consideraciones establecidas en la NOTA-EXT-PR-18-2025.

**SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de entrega será de 30 (treinta) días hábiles desde que EL TRIBUNAL ponga a disposición de LA UNIVERSIDAD, los antecedentes del caso.

**TERCERA: MONTO/PRECIO**

EL TRIBUNAL, abonará a LA UNIVERSIDAD, como retribución del servicio aquí contratado la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones con 00/100).

El pago se realizará según el siguiente detalle:

Un primer anticipo del treinta por ciento (30%) del precio convenido, equivalentes a la suma de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil con 00/100). Con la entrega del dictamen legal objeto de la presente y la conformidad definitiva por parte de EL TRIBUNAL, el saldo restante del setenta por ciento (70%) del precio convenido, equivalente

1-4-06

a la suma de \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil con 00/100).

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD a través de sus profesionales y especialistas idóneos en la materia, llevará a cabo el objeto de la presente, debiendo contar el trabajo encomendado con la firma de la Dra. Miriam Ivanega.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL**

EL TRIBUNAL pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD los antecedentes que a criterio de ésta resulten necesarios para concretar el objeto del presente.

#### **SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones aquí comprendidos. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de cualquier especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación con un tercero que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de LA UNIVERSIDAD afectado al desarrollo del programa previsto y EL TRIBUNAL no constituye relación laboral de ningún tipo, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con LA UNIVERSIDAD, sin generarse relación jurídica alguna entre las partes.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA**

Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento EL TRIBUNAL podrá reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos abonados.



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

### **OCTAVA: INDEMNIDAD**

LAS PARTES, se mantendrán recíprocamente indemnes frente a eventuales incumplimientos legales o reglamentarios que pudieran comprometer la firma del presente convenio.

### **NOVENA: COORDINADORES**

Las partes designan como coordinadores a los efectos de las consultas necesarias para la mejor ejecución del presente:

LA UNIVERSIDAD: Mirian IVANEGA [MIvanega@austral.edu.ar](mailto:MIvanega@austral.edu.ar)

EL TRIBUNAL: Secretario Legal Dr. Pablo GENNARO con dirección de correo electrónico: [pgennaro@tcptdf.gob.ar](mailto:pgennaro@tcptdf.gob.ar), y el C.P. David BEHRENS con dirección de correo electrónico: [dbehrens@tcptdf.gob.ar](mailto:dbehrens@tcptdf.gob.ar).

### **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales en un plazo de diez (10) días. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, las mismas se someten voluntariamente a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia. A tales efectos, constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

TP 06

Dr. Miguel LONGHITANO -  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

